

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZÓN

ANUNCIO. Convocatoria del proceso selectivo y bases específicas por la que se rige el proceso de selección para la cobertura de una plaza de Técnico/a Electromecánico/a del Ayuntamiento de Gozón, personal funcionario, oposición libre. Expte. PER/2024/44.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 2 de agosto de 2024 se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Electromecánico vacante en la plantilla de personal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gozón del año 2023 (BOPA núm. 246, de 27-XII-2023).

La apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales se iniciará con la publicación de un extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado (BOE), contados a partir del día siguiente al de su publicación.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ELECTROMECÁNICO/A (ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES) DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN, EN OPOSICIÓN LIBRE, COMO FUNCIONARIO

Primera.—Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la cobertura del puesto de Técnico/a Electromecánico/a del Ayuntamiento de Gozón, por el procedimiento de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo público del año 2023, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 27 de diciembre de 2023 (núm. 246).

La plaza se enmarca en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales.

Esta plaza está encuadrada en el grupo B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Estas bases son de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento de Gozón como para las personas participantes en el proceso selectivo.

Segunda.—Funciones a desempeñar.

El puesto a cubrir tendrá encomendadas las siguientes funciones, propias de su categoría:

- Mantener en condiciones operativas los equipos del Servicio de aguas y de otras dependencias de la Institución que lo requieran realizando mantenimiento y reparación de equipos electromecánicos a fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos.
- Ejecutar los trabajos propios con habilidad y destreza, utilizando los materiales, útiles, herramientas, maquinaria y utillaje necesarios; controlar y responder de los materiales, maquinaria, herramientas y vehículos a su cargo.
- Establecer las operativas de trabajo en coordinación con el resto de personal del servicio, o de otros servicios de los que se pueda necesitar colaboración y apoyo.
- Velar por el correcto mantenimiento y conservación de la maquinaria y herramienta puestas a su disposición para el desarrollo de los trabajos.
- Realizar trabajos electromecánicos en instalaciones y máquinas del Servicio de Aguas, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de las mismas.
- Vigilar los trabajos realizados por el personal, si lo hubiese, a su cargo para asegurar la calidad en los trabajos.
- Conocer el funcionamiento y operación de los diferentes procesos de que constan las estaciones de bombeo, ETAPs, EDAR (si procede) y lo que en el futuro se implante.
- Seleccionar los materiales para las reparaciones y mantenimiento de equipos y/o máquinas.
- Inspeccionar las instalaciones eléctricas y efectuar las reparaciones necesarias.
- Participar en los programas de comprobación y pruebas de rendimientos de equipos y procesos que le sean encomendados.
- Colaborar en las estrategias de mantenimiento preventivo y control de las instalaciones cuando le sean encomendadas.
- Realizar la toma y gestión de datos de explotación que le sean encomendados cumplimentando los formularios en papel o informáticos que se establezcan.



- Modificar las instalaciones electromecánicas complejas para hacerlas más operativas.
- Colaborar con otros servicios del Ayuntamiento y coordinación con los servicios externos cuando se requiera personal especializado.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.
- Comunicar puntualmente al encargado deficiencias, averías y desperfectos detectados en obras, infraestructuras, dependencias y Página 2 de 3 equipamientos municipales así como fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
- Elaborar programaciones de los trabajos de mantenimiento, planteando propuestas y soluciones sobre la manera más adecuada para la realización de los mismos; informar a sus superiores sobre aquellas actividades, estado de bienes o servicios que no se ajusten a lo previsto.
- Efectuar procedimientos administrativos y de gestión de su actividad: elaboración de partes de actividad, Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de su trabajo.
- Adecuarse a las exigencias que con carácter ocasional y en términos de flexibilidad horaria plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio.
- Realizar aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de puestos de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Cualesquiera otras que pudieran ser necesarias, asignadas por su jefatura inmediata y dentro de las propias de su ámbito de trabajo, para el buen funcionamiento del ayuntamiento y para la cual haya sido previamente instruido o disponga de los conocimientos para ello.

Tercera.—*Características de la plaza.*

Una plaza de funcionario mediante acceso por sistema de oposición libre.

La plaza corresponde a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Cuarta.—*Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Cobertura de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, como norma básica del procedimiento administrativo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica de funcionamiento.

Quinta.—*Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web oficial del Ayuntamiento de Gozón.

Todos los anuncios relativos a las pruebas y trámites a realizar se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Gozón.

Sexta.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Ciclo Formativo de Grado Superior: Mantenimiento Electromecánico, Organización y/o Mantenimiento y Control de la maquinaria de Buques y Embarcaciones, Instalaciones eléctricas y automáticas, Sistemas electro-técnicos y automatizados... Titulación Superior o equivalente.

- f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional español.
- g) Poseer carnet de conducir B.

Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la toma de posesión o inicio de la contratación.

Séptima.—*Forma y plazo de Presentación de Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón en días laborales y horario de oficina, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que el solicitante presente la instancia mediante el procedimiento recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico (informacion@ayto-gozon.org), antes de las 14:00 horas del mismo día.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

El modelo de instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante y acompañada por:

1. Fotocopia compulsada DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Fotocopia compulsada carnet de conducir B.
4. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán junto con el resto de la documentación a presentar, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Octava.—*Derechos de participación.*

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 315 Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal que asciende a la cantidad de 17,69 euros.

Los aspirantes inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Novena.—*Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La lista certificada de admitidos y excluidos provisionalmente, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gozón.

En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.—*Tribunal Calificador.*

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal encargado de la selección estará integrado por lo siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Secretario/a.
- Cuatro vocales.

Actuarán todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos sus miembros deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y el Secretario, o quienes sustituyan, y como mínimo, de la mitad de sus vocales titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Undécima.—*Sistemas de selección y desarrollo del proceso.*

El sistema de selección se basará en oposición libre y consistirá de las pruebas que se describen a continuación, teniendo éstas carácter eliminatorio, es decir, será necesario superar la prueba con el mínimo de puntuación establecido para poder participar en la siguiente.

- Primer Ejercicio: Teórico.

Primer ejercicio: De carácter teórico y obligatorio, consistirá en contestar por escrito una prueba tipo test que constará de 80 preguntas, del temario que figura en el anexo I, a determinar por el Tribunal (20 serán del temario general y 60 del temario específico) más cinco preguntas de reserva (1 del temario general y 4 de la parte específica) con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una respuesta será correcta, durante un tiempo máximo de 80 minutos. La puntuación a otorgar por cada respuesta correcta será de 0,125 puntos. Se restará de la puntuación total obtenida 0,045 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas en blanco no se penalizarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener mínimo 5 puntos.

— Segundo ejercicio: Teórico-práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 3 horas, dos supuestos teórico-prácticos, relacionados con los conocimientos técnicos de la titulación y las funciones propias de la plaza, consistente en la plasmación práctica de los contenidos teóricos y la justificación de las elecciones realizadas, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, pudiendo los opositores hacer uso de calculadora sin programar, material de dibujo y legislación aplicable no comentada ni con supuestos prácticos.

Los documentos con los que acudan los aspirantes no deberán incluir información adicional a la de los textos oficiales publicados.

En función del contenido del ejercicio, el Tribunal podrá facilitar otros documentos que se consideren necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas, así como las soluciones y justificaciones que el aspirante desarrolle en función de su viabilidad y originalidad.

A los efectos del desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición, se tendrá en cuenta la normativa vigente al momento de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las presentes bases y convocatoria.

El presente ejercicio es eliminatorio y se puntuará de 0 a 20 puntos (10 por cada ejercicio) siendo preciso obtener para poder superarlo una calificación mínima de 4 puntos, en los dos ejercicios, y una media de 10 como mínimo entre los dos.

Los ejercicios serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas o aclaraciones que estime oportunas exclusivamente sobre aspectos de su ejercicio durante un máximo de diez minutos.

El orden de lectura será el correspondiente al sorteo público publicado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública conforme el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En la lectura de los ejercicios no se podrá alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

La calificación final de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal; no obstante, cuando la calificación más alta o baja difiera en dos o más puntos de la media obtenida, se eliminarán una o ambas, obteniéndose la media con las restantes.

Duodécima.—Presentación de Documentos y Nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, identificados con el número correspondiente a su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

Los aspirantes aprobados que hayan obtenido la puntuación más elevada aportarán, cuando sean requeridos para ello, al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Gozón, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, desde que se haga el requerimiento al respecto.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Quinta, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Decimotercera.—Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo máximo para que se presente será de tres días.



Decimocuarta.—*Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el Principado de Asturias, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Recursos.

Anexo I

TEMARIO

Parte I. Materias comunes

Tema 1.—La Constitución Española: origen, estructura y características. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La protección y suspensión de derechos fundamentales.

Tema 2.—La Administración pública en la Constitución. Administración pública: Concepto. Organización administrativa central y periférica. Administración instrumental. Organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 3.—Organización territorial del Estado en la Constitución española. Naturaleza y principios. Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Principales características del Principado de Asturias y su estatuto de autonomía.

Tema 4.—La administración local en la Constitución española. Provincias, municipios y otras entidades locales. La coordinación entre administraciones públicas. Las entidades locales. Distribución de competencias: Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Competencias de la Administración local.

Tema 5.—La Hacienda Pública en la Constitución española. Los Presupuestos Generales del Estado. El control de gastos público. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 6.—Las fuentes del ordenamiento jurídico. Las fuentes del Derecho administrativo. Clases de fuentes. Jerarquía de las fuentes. La Ley: concepto, caracteres y tipos. Decreto-Ley y Decreto-Legislativo. La Costumbre. Principios Generales del Derecho. Los Tratados internacionales.

Tema 7.—Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo. El Comité de Regiones.

Tema 8.—La legalidad administrativa. El acto administrativo: eficacia y validez, presunción de validez y eficacia, nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos: la revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 9.—Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas: objeto y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo. Conceptos básicos. Fases. Silencio administrativo. Recursos administrativos. Infracciones y sanciones. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas

Tema 10.—La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 11.—El régimen local. Fuentes del derecho local. Las ordenanzas, reglamentos y bandos. Competencias de la administración local.

Tema 12.—La Hacienda Pública en el Principado de Asturias. Las haciendas locales. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho privado

Tema 13.—Los presupuestos de las entidades locales. El presupuesto del Ayuntamiento de Gozón. Las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Gozón.

Tema 14.—Contratos del Sector Público. Clases de contratos. Disposiciones comunes. Requisitos necesarios para la celebración de contratos. Perfección y formalización. Procedimientos. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.

Tema 15- El personal al servicio de las Administraciones públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades, El régimen disciplinario. La pérdida de condición de funcionario. El sistema de retribuciones.

Tema 16.—Derechos de los trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 17.—Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención de las personas con discapacidad y/o dependencia.

Tema 18.—Los bienes de las administraciones públicas. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Bienes de las entidades locales. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tema 19.—La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. Especialidades del procedimiento administrativo relativo a la responsabilidad patrimonial.

Tema 20.—Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. Especialidades en el Sector Público. Reglamento general de protección de datos: definiciones. Principios. Legitimación para el tratamiento de datos personales. Derechos de los interesados. Obligaciones de los responsables y encargados. Delegado de protección de datos.

Tema 21.—La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. Portal de transparencia.

Parte II. Materias específicas

Tema 22.—Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Características del agua de consumo y su control: Calidad del agua de consumo. Calificación sanitaria de las muestras de agua de consumo. Punto de cumplimiento. Puntos de muestreo. Cantidad de agua de consumo suministrada. Promoción del agua de grifo. Acceso al agua y población vulnerable. Control y vigilancia de la calidad del agua de consumo.

Tema 23.—Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro: Tipos de controles y vigilancia. Protocolo de Autocontrol. Vigilancia municipal. Control en edificios prioritarios. Vigilancia sanitaria. Vigilancia en las zonas de captación. Lista de observación. Muestreos, laboratorios y métodos de análisis. Inspecciones sanitarias Actuación ante incidencias. Tipos de incidencia. Actuaciones generales ante incidencias. Incidencias tipo AB. Incidencias tipo II. Incidencia tipo O. Incidencias tipo C, tipo E, tipo F y tipo S. Declaración de situación de excepción. Segunda declaración de situación de excepción o prórroga. Declaración de situación de excepción de corta duración.

Tema 24.—Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro: Suministro de agua de consumo. Elementos de la zona de abastecimiento. Zonas de captación. Toma de captación. Conducciones. Suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles. Características de las cisternas o depósitos móviles. Tratamiento de potabilización. Depósitos. Red de distribución. Actuaciones ante la puesta en marcha de una infraestructura. Instalaciones interiores.

Tema 25.—Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Edificios prioritarios. Certificaciones. Requisitos técnicos e higiénicos. Sustancias y medios filtrantes para el tratamiento de potabilización. Materiales que entren en contacto con el agua de consumo. Tuberías de plomo Aparatos de tratamiento en instalaciones interiores, edificios o locales. Fugas estructurales. Control de fugas estructurales.

Tema 26.—Proceso de tratamiento de potabilización de aguas en general. Etapas básicas. Reactivos. Decantación. Filtración. Esterilización.

Tema 27.—Maquinaria en general. Bombas elevadoras de agua y especiales para reactivos. Productos corrosivos. Detección y reparación de averías de máquinas y sistemas eléctricos, así como su puesta a punto.

Tema 28.—Equipo de medida de energía eléctrica. Centros de transformación de media tensión. Motores eléctricos y sus sistemas de arranque. Cuadros de protección y distribución. Líneas de alimentación a receptores y circuitos de mando. Automatas.

Tema 29.—Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados: Definiciones. Plan integral de gestión del sistema de saneamiento.

Tema 30.—Aparatos de medida de laboratorio. Polímetros. Osciloscopio. Frecuencímetro. Vatímetro.

Tema 31.—Medida de Temperaturas. Escalas. Medición de temperatura por efectos mecánicos. Termómetros de resistencia. Termopares. Termometría por diodos y transistores. Termómetros de cuarzo. Medición por radiación. Calibración.

Tema 32.—Medida de Presiones. Unidades. Transductores de presión mecanizados. Diafragmas elásticos. Transductores potenciométricos, inductivos, capacitivos, piezoeléctricos. Calibración.

Tema 33.—Medidas de Caudal y Nivel. Unidades. Medidores de caudal del tipo obstrucción (tubo de Venturi, tubo de Pitot). Rotámetros. Medidores de caudal mecánicos (desplazamiento, molinete). Mediciones de Nivel de líquidos (mecánicos, capacitivos, ultrasonidos).

Tema 34.—Magnetismo y electromagnetismo Fuerza electromotriz inducida, sentido y valor. Fuerza electromotriz generada en una espira y en una bobina. Sentido de la fuerza electromotriz inducida y del campo magnético. Inducción mutua. Autoinducción. Unidades. Ley de Lenz.



Tema 35.—Corriente Continua. Circuitos con generador y receptor. Máquinas de corriente continua. Pérdidas y calentamiento. Rendimiento. Rectificadores. Conmutatrices. Aplicación de la corriente continua.

Tema 36.—Circuitos de corriente alterna. Tensiones e intensidades. Potencia en corriente alterna. Factor de potencia. Cálculo de baterías de condensadores. Acoplamiento de circuitos en corriente alterna en serie y en paralelo. Tensiones e intensidades simples y compuestas. Conexión en estrella y triángulo.

Tema 37.—Aparatos de medida y verificación. Medida de potencias. Medidas con amperímetros, voltímetros y vatímetros. Medida de la potencia trifásica. Potencia activa y reactiva. Medidas de potencia capacitiva, inductiva y triángulos de potencias.

Tema 38.—Máquinas eléctricas. Máquinas eléctricas. Circuitos internos. Circuitos de mando y regulación de las principales máquinas. Motores de corriente continua. Alternadores. Motores de corriente alterna. Motores asíncronos de inducción y asíncronos con espira en corto circuito.

Tema 39.—Interpretación de esquemas Esquema de paneles de maniobra y protección. Esquema de señalización. Esquema de cofres antideflagrantes. Esquema de máquinas de corriente continua. Esquema de acoplamiento de máquina de corriente continua y de corriente alterna.

Tema 40.—Materiales y aparellaje eléctrico Técnica y ejecución de botellas terminales y cajas de empalme. Tipos de conductores usados en las instalaciones de alta y baja tensión. Localización de averías en redes de baja tensión. Tierras: Montaje correcto de las tierras. Tipos de celdas de distribución.

Tema 41.—Cuadros eléctricos y sistemas asociados. Circuitos de fuerza. Circuitos de mando. Interpretación de la documentación técnica. Simbología normalizada y convencionalismos de representación en las instalaciones automatismos. Interpretación y características de esquemas eléctricos de las instalaciones de automatismos. Sensores y actuadores. Características y especificaciones.

Tema 42.—Líneas y redes Esquema general de la producción y distribución de energía eléctrica. Redes de distribución de alta tensión. Elementos de redes de distribución de corriente continua. Aplicaciones a los acumuladores. Contadores de energía activa y reactiva.

Tema 43.—Arranque de motores eléctricos. Arranque directo. Arranque estrella -triángulo. Arrancadores estáticos. Variadores de frecuencia.

Tema 44.—Identificación de elementos de protección y seguridad en instalaciones electrotécnicas. Normativa sobre seguridad. Riesgo eléctrico. Protecciones en instalaciones electrotécnicas y máquinas.

Tema 45.—Automatismo. Descripción detallada de todo tipo de contactores. Contactores auxiliares. Relés térmicos, magnetotérmicos y de corriente continua. Tipos de estos relés. Esquemas relativos a su funcionamiento. Averías y reparaciones. Apartado 4 Normativa específica

Tema 46.—Reglamento Eléctrico de baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 47.—Instrumentación: definición de exactitud, precisión, exactitud, spam y Zero. Definición de transmisores y convertidores. Histéresis. Repetibilidad.

Tema 48.—Normas de seguridad y primeros auxilios. Los riesgos y daños profesionales. Defensa y resguardos. La protección personal (prendas). Riesgos en las operaciones de manutención. Primeros auxilios en caso de quemaduras, hemorragias y fracturas de accidentados y enfermos.

Tema 49.—Elementos de un sistema de saneamiento. Red de colectores, aliviaderos, tanques de tormenta y estaciones de bombeo.

Tema 50.—Bombas de aguas residuales. Tipos y características. Parte constitutivas de una bomba de agua residual, impulsadores utilizados en aguas residuales y válvulas específicas utilizadas en bombas residuales.

Tema 51.—Estaciones de bombeo. Tipos y características, dimensionamiento, bombas, válvulas y mecanismos. Sistemas de control y medida de caudal y nivel.

Tema 52.—Pretratamiento: desbaste, desarenado y desengrasado.

Tema 53.—Bombas centrífugas: definición. Impulsores radiales, axiales, sellos mecánicos, cavitación, NPSH disponible. Relaciones fundamentales de las bombas centrífugas, curva características de las bombas. Cálculos de potencia de elevación. Asociación de bomba en serie y en paralelo.

Tema 54.—Estaciones de bombeo agua potable: descripción general, elementos empleados como protección hidráulica, protecciones eléctrica, control de rotura de impulsión, control de trabajo en vacío, sistemas de purga, medidas a tomar en una primera puesta en marcha de una estación de bombeo.

Tema 55.—Válvulas automáticas de control: principio de funcionamiento, diferencias constructivas, válvula de pistón, válvula de diafragma, sistemas de control. Caudales mínimos y máximos admisibles. Válvulas pilotadas, reductoras de presión, limitadoras de caudal, sostenedora de presión, válvula de llenado de depósitos.

Tema 56.—Impulsiones: golpe de ariete, cálculo, impulsiones cortas, impulsiones largas. Línea piezométrica, estática y manométrica. Ventosas y purgadores. Sistemas utilizados para aminorar las sobrepresiones.

Tema 57.—Grupos hidroneumáticos: sistemas de presurización según norma UNE 149202, alimentación directa e indirecta, equipos de presión a velocidad fija y variable. Número de bombas, presión de arranque y presión de paro.

Tema 58.—Calibración y puesta en marcha de una bomba dosificadora de cloro. Tipos de bombas dosificadoras. Cálculo de caudales de dosificación.



Tema 59.—Medidores: Describir el funcionamiento, aplicaciones y tipos. Medición de nivel. Medición de caudal. Ph-metros. Medidores de oxígeno disuelto. Medidores de temperatura.

Tema 60.—Real Decreto 614/2001 sobre riesgo eléctrico. Anexo II. Trabajos sin tensión. Anexo II. Trabajos en tensión. Anexo IV: Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones. Anexo V: Trabajos en proximidad. Anexo VI: Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión.

Tema 61.—Normativa sobre espacios confinados. Definiciones. Autorización trabajos confinados en EC 1.ª categoría. Entrada en EC 2.ª categoría. Riesgos existentes en EC y precauciones a tomar (Anexo IV).

En Luanco (Gozón), a 5 de agosto de 2024.—El Alcalde.—Cód. 2024-08763.